



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0539 - - 14

(20 NOV 2018)

"Por el cual se declara un día cívico y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 47 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)."

Que entre la obligación del Estado está el de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 72, reglamentado por la Ley 1675 del 2013, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el Patrimonio Cultural está constituido por bienes y valores culturales, con intereses históricos, artísticos y todo lo demás que constituye representaciones de la cultura popular.

Que conforme el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde, mientras éstas no sean creados.

Que conforme el artículo 3.3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 corresponde a los Municipios "*(...) promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios... (...).*"

Que el día 30 de Noviembre de cada año se conmemora en la Isla de San Andrés, las fiestas patronales de San Andrés Apóstol, mediante la realización de actividades culturales, deportivas, gastronómicas y otros, que constituyen la expresión artística, cultural y folclórica de la idiosincrasia e identidad cultural de la Isla de San Andrés.

Que corresponde a la administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina propender a la protección, preservación, cuidado, rescate y mantenimiento de la expresión artística, cultural y folclórica de la Isla de San Andrés.

Que con el ánimo de procurar la participación de toda la comunidad en las actividades públicas programadas para tal efecto, se considera necesario hacer la declaratoria de día cívico.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERO. Declárese cívico el día Viernes 30 de Noviembre de 2018 en la Isla de San Andrés, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Invítese a todos(as) las entidades públicas y privadas de la Isla de San Andrés, como a la comunidad en general a participar activamente de la programación cultural, deportiva y gastronómica a desarrollarse.

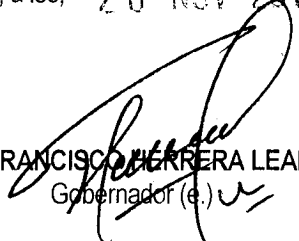
SEGUNDO. La realización de actividades laborales durante el día cívico será facultativo del sector privado.

TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. Publíquese en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los, 20 NOV 2018


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Governador (e.)


FEDERICO LEVER GASCA
Secretario de Cultura